



Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 066246100007105

1. Valor: <u>Seis millones seiscientos treinta y siete mil ciento cuarenta pesos</u>			
1.1.1. Valor total:	<u>6.637.104</u>	M/cte. Conformado por	1.1.2. Capital: <u>5289132</u> Mcte.
1.1.3. Intereses Remuneratorios:	<u>780991</u>	Mcte.	1.1.4. Intereses de mora: <u>545764</u> Mcte.
1.1.5. Primas de Seguros:		Mcte.	1.1.6. Otros conceptos: <u>21217</u> Mcte.
2. Tasa de interés remuneratoria:			
2.1. Crédito sin subsidio:			
2.1.1. Tasa Variable:	(DTF + <u>7</u> PUNTOS)	Efectiva Anual	
2.1.2. Tasa Fija:	<u> </u> %	Efectiva Anual	
2.2. Crédito con subsidio:			
2.2.1. Tasa Subsidada:	(DTF - <u> </u> PUNTOS)	Efectiva Anual	
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:			
2.2.3. Tasa plena sin subsidio:	(DTF - <u> </u> PUNTOS)	Efectiva Anual	
3. Fecha de vencimiento:	Día <u>26</u> Mes <u>05</u> Año <u>2018</u>		
4. Lugar para el pago de la obligación:	<u>Palmacabildo</u>		
5. Suscriptor obra en nombre y representación:	5.1. Propia: <u>X</u>	5.2. De Persona Jurídica/Natural:	
5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural:	<u>Arca Reyes Veimy Rocio y Oficio</u>	5.2.2. Nit o c.c. <u>1020751648 y Oficio</u>	
6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré	<u>Palmacabildo 30 de Octubre de 2013</u>		

PAGARE



A2975499

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaro(amos): PRIMERA: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO

AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral

1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago.

TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado.

SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

CR-FT-06 Julio 2012



30509382932



Banco Agrario de Colombia

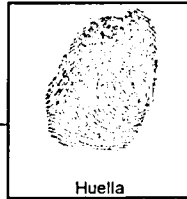
PAGARÉ No.

066246100007105

REGISTROS DE FIRMAS

Rocio Aroca

(Deudor ☒ Avalista ☐)



Huella

Nombre: YEIMY ROCIO AROCA REYES

Nº Identificación: 1,020,751,648 de: BOGOTA D.C

Representante Legal o Apoderado

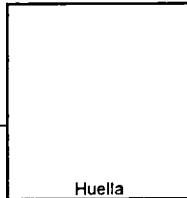
No Identificación: de:

Dirección: FINCA LOTE N° 1 VILLA INES VEREDA PIRSAS

Ciudad de Dirección: FALAN TOLIMA

Teléfono: 3203107783

(Deudor ☐ Avalista ☐)



Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

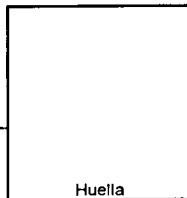
No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono: /

(Deudor ☐ Avalista ☐)



Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

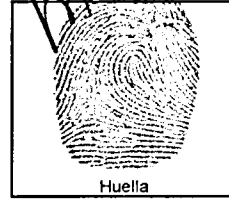
Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono: /

Andres Rojas

(Deudor ☐ Avalista ☒)



Huella

Nombre: ANDRES JULIAN ROJAS RAMIREZ

No Identificación: 11.590.134 de: PALOCABILDO

Representante Legal o Apoderado

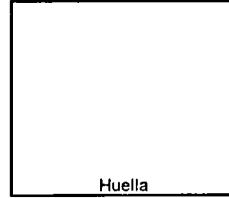
No Identificación: de:

Dirección: FINCA LOTE N° 1 VILLA INES VEREDA PIRSAS

Ciudad de Dirección: FALAN TOLIMA

Teléfono: 3105825997

(Deudor ☐ Avalista ☐)



Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

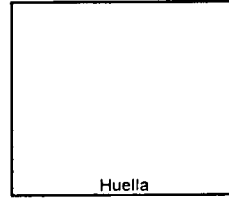
No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono: /

(Deudor ☐ Avalista ☐)



Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

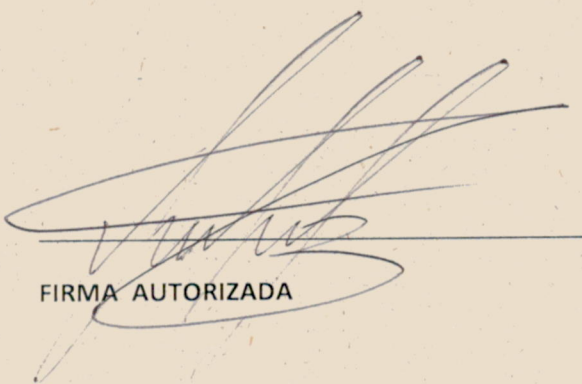
Teléfono: /

3/

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE 066246100007105

OBLIGACION 725066240161031



FIRMA AUTORIZADA

EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

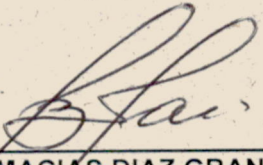
4

HOJA ANEXA A PAGARE No. :066246100007105
OBLIGACIÓN No. :725066240161031

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre:


BERTA ELCIRA MACÍAS DÍAZ GRANADOS

Cedula 52.094.114 de Bogotá.

Subgerente Recuperación de Cobro Jurídico

Vicepresidencia de Crédito y Cartera

Banco Agrario de Colombia S.A.



Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 066246100007105

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia _____, o de la persona jurídica _____ o natural _____, quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier

autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de EL BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de EL BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a EL BANCO o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara EL BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de disolución de la persona

jurídica según sea el caso. H) Cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. I) Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de EL BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto EL DEUDOR, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. K) Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación

pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) DEUDOR (ES), circunstancia que calificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (0).



Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 066246100007105

Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea VARIABLE ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea FIJA, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. PARAGRAFO: En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de

cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas: 1. El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. 2. EL BANCO se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio

mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré. 3. Expresamente reconozco(amos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. 4. La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de

la fecha del desembolso del crédito. EL BANCO queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida.

5. La fecha de vencimiento del titulo valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco.

7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda).

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Los suscriptores de esta carta y del titulo sobre el cual ella recae, de manera reciproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.

10. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que EL BANCO considere más adecuado para cumplir esta instrucción.

11. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del titulo para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a) Costos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a EL BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de EL BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado EL BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.



Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 066746100007105

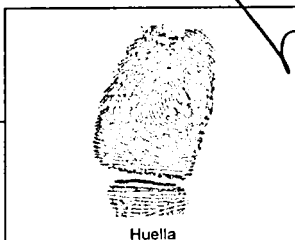
13. Autorizo(amos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee EL BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).
14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.
15. EL(LOS) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.
16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es copia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).
17. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de PALOCABILDO, el día 30 del mes de Octubre del año 2013, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

Rocio Aroca

(Deudor X Avalista)



Huella

Nombre:

YEIMY ROCIO AROCA REYES

No Identificación:

1,020,751,648

de:

BOGOTA D.C

Representante Legal o Apoderado

No Identificación:

de:

Dirección:

FINCA LOTE N° 1 VILLA INES VEREDA PIRSAS

Ciudad de Dirección:

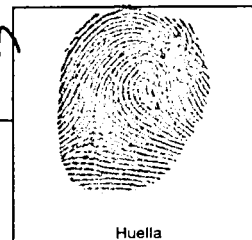
FALAN TOLIMA

Teléfono:

3203107783

Andres Rojas

(Deudor Avalista X)



Huella

Nombre:

ANDRES JULIAN ROJAS RAMIREZ

No Identificación:

11.590.134

de:

PALOCABILDO

Representante Legal o Apoderado

No Identificación:

de:

Dirección:

FINCA LOTE N° 1 VILLA INES VEREDA PIRSAS

Ciudad de Dirección:

FALAN TOLIMA

Teléfono:

3105825997

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4511738472495009

Generado el 22 de abril de 2019 a las 08:12:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero



Certificado Generado con el Pin No: 4511738472495009

Generado el 22 de abril de 2019 a las 08:12:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C.).



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4511738472495009

Generado el 22 de abril de 2019 a las 08:12:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a entes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaría General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco José Mejía Sendoya Fecha de inicio del cargo: 24/08/2018	CC - 6024200	Presidente
Andrés Lozano Karanauskas Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79955214	Vicepresidente de Planeación y Desarrollo Corporativo
Carlos Enrique Fadul Niño Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 79372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Felipe Acero Lopez Fecha de inicio del cargo: 29/11/2018	CC - 19392891	Vicepresidente Administrativo
César Orlando León Torres Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79443814	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Mauricio Alberto Beltrán Sanín Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79490470	Vicepresidente Jurídico
Hernando Augusto Aranzazu Cárdena Fecha de inicio del cargo: 21/02/2019	CC - 93364674	Secretario General Encargado
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 71745757	Gerente Regional Sur
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Sandra Helena Garcia Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 51984982	Vicepresidente de Gestión Humana para Desarrollar las funciones otorgadas por la Junta Directiva



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4511738472495009

Generado el 22 de abril de 2019 a las 08:12:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mirna Luz Bustillo Sabagh Fecha de inicio del cargo: 15/11/2016	CC - 45576424	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 51935050	Vicepresidente de Banca Comercial
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 52263723	Representante Legal para Todos los Efectos Judiciales
Sonia Mora Orrego Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 36273607	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Juan Carlos Rodríguez Mesa Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 79057078	Representante Legal para Asuntos Judiciales a Nivel Nacional
Yadilud Otero David Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC - 50898070	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Luis Ignacio Suárez Santamaría Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79241032	Vicepresidente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Tulio Rogerio Valencia Villan Fecha de inicio del cargo: 23/10/2014	CC - 16746689	Suplente Gerente Regional Bogotá
Ruben Dario Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Alba Lucia Linares Urquijo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016	CC - 21110770	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Crédito y Cartera para Desarrollar las Funciones otorgadas por la Junta Directiva
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 16740451	Vicepresidente de Banca Agropecuaria
Fabian Guillermo Santos Rubio Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 93237283	Gerente Nacional de Vivienda



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4511738472495009

Generado el 22 de abril de 2019 a las 08:12:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





República de Colombia



Aa038648762

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271-----

DOSCIENTOS SETENTA Y UNO-----

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (03) DE FEBRERO-----

DE DOS MIL DIECISIETE (2017)-----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER-----

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:-----

DE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR

AGROPECUARIO NIT: 800.116.398-7-----

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017), el suscrito **HERMANN PIESCHACON FONRODONA** Notario Primero (1°) del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):-----

Compareció con minuta escrita: el Doctor **FABIÁN GRISALES OROZCO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **18.506.938** expedida en El Municipio de Dosquebradas Risaralda y manifestó:-----

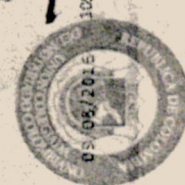
PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, **FINAGRO**, que en



Ca207241913

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

BLANCA SILVIA SECCO RUIZ
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA



oakrest.com

© cadena s.a.

adelante, en el presente documento se denominará simplemente **FINAGRO**, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional; vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Establecimiento de Crédito, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en su carácter de Vicepresidente Financiero - representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura pública-----

SEGUNDO: Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del artículo 42, de los Estatutos Sociales de **FINAGRO**, confiere Poder al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8**, establecimiento de crédito constituido bajo las leyes de la República de Colombia, Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; sometido a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que por conducto del Subgerente de Cobro Jurídico y/o Subgerente Operativo y Cobro de Garantías de la Gerencia de Administración de Cartera, se suscriba y endose; en nombre y representación de **FINAGRO** el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones de redescuento celebradas ante **FINAGRO** y el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y de los cuales **FINAGRO** ostente la condición de tenedor legítimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su totalidad a **FINAGRO**.-----

TERCERO: Que el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, no recibirá honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato--



Aa038646048

-2-

CUARTO: Que, los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

QUINTO: Presente la Doctora ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.110.770 expedida en el Municipio de Villeta Cundinamarca, quien en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera, obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura, declaró: -----
Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere FINAGRO , y que lo ejercerá en debida forma.. -----

SEXTO: Que mediante el presente instrumento público, se revoca el poder otorgado mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve (2,469) de fecha de otorgamiento veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Primera (1a) del círculo de Bogotá, D.C. -----

1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de

Ca207241912

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

BLANCA SANCHEZ RUIZ
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ



© cadena s.a.

identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S). -----

El presente instrumento se otorgo fuera del Despacho Notarial. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 -----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: -----

Aa038648762, Aa038646048, Aa038646136-----

Y debidamente leído la otorgante manifiesta su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe. ----

Derechos \$ 55.300= Resolución 0451 Enero 2017

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA	\$ <u>45.243=</u>
Super Notariado y Registro	\$ <u>5.550=</u>
Cuenta Especial para el Notariado ..	\$ <u>5.550=</u>
R-Fuente (Base)	\$ <u>—</u>



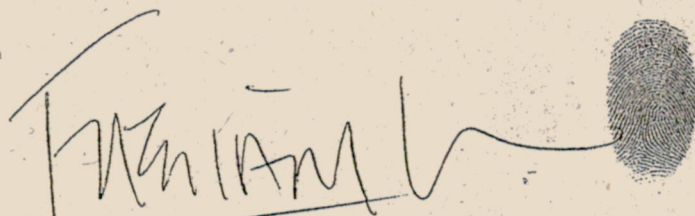
República de Colombia



Aa038646136

- 3 -

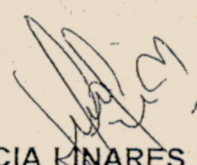
VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa038646048 ---
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271 ---
DE FECHA: TRES (03) DE FEBRERO DE 2017 -----



FABIAN GRISALES OROZCO

C.C. 18.506.938

Obra en Nombre y en representación del FONDO PARA EL
FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO - NIT.
800.116.398-7


ALBA LUCIA LINARES URQUIJO

C.C. No. 21.110.770 de Villeta Cundinamarca

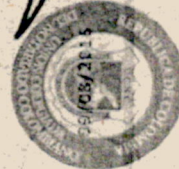
Obra en Nombre y en representación del BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA S.A NIT. 800.037.800-8



CA207241911

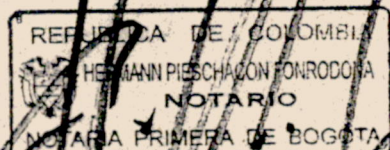
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Jefe de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

BLANCA SILVIA SEGURA RUIZ
NOTARIA PRIMARIA



cadena s.a.

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACÓN FONRODONA

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 294

LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA



Ca317869870

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCIENTOS SETENTA Y UNO (271) DEL TRES (03) DE FEBRERO DE (2017) Otorgada y Autorizada en esta notaría, EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO CON NIT 800.116.398-7 Otorgo PODER GENERAL a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A CON NIT 800.037.800-8

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado Instrumento público y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución

IGUALMENTE POR DICHO INSTRUMENTO SE REVOCO EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2469) DE FECHA DE OTORGAMIENTO VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN ESTA NOTARIA

Se expide el presente certificado a los 06 días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019), con destino a: INTERESADO



BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA



República de Colombia

Notaría autorizada para sus actuaciones en todas las materias de verificación pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca317869870



07-03-19

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5363893654530137

Generado el 22 de abril de 2019 a las 08:12:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993, la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 del 23 de enero de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. PARAGRAFO. La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renunciaciones. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5363893654530137

Generado el 22 de abril de 2019 a las 08:12:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaria 38 de Bogotá). Adicionar al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente párrafo: PARÁGRAFO- Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20, numeral 14 del artículo 39 y el párrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contenida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 39, y en el párrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaria 61 de Bogotá protocoliza Decreto 2018 del 02 de octubre de 2012). Mediante acta 221 del 20 de marzo de 2013 la Junta Directiva aprobó las facultades de los Representantes Legales de la siguiente manera: REPRESENTANTE LEGAL - VICEPRESIDENTE FINANCIERO con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones. - Emitir circulares reglamentarias de créditos y demás productos de FINAGRO y modificaciones al manual de servicios de la entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Firmar los balances de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera, u otras autoridades o terceros sin límite de cuantía. - Manejo de portafolio de FINAGRO y fondos administrados, bajo las políticas, límites y directrices de la Junta Directiva y del Presidente, así como el endoso en retorno sin responsabilidad cambiaria de los pagarés y demás títulos valores cuando las operaciones de redescuento hayan sido pagadas por los intermediarios financieros, sin límite de cuantía. - La representación de la entidad frente a las administraciones de impuestos nacionales y territoriales (acta 229 del 27/11/2013). - Representar a FINAGRO, como administrador del FONSA, principalmente en la celebración de contratos con intermediarios financieros, así como en todas las demás funciones requeridas por la administración del FONSA (Acta 239 del 24/09/2014). REPRESENTANTE LEGAL - SECRETARIO GENERAL con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Emitir circulares reglamentarias de crédito y demás productos de FINAGRO, y modificaciones al manual de servicios de la Entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Responder los requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás órganos de control. - Todas las demás funciones que le correspondan al representante legal de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. (2013067151). REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE ADMINISTRATIVO con las siguientes funciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Aprobar el pago de la nómina, beneficios, legalizaciones de gastos, comisiones de servicios y demás asuntos de índole laboral de los colaboradores de la sociedad. - Otorgar poderes generales o especiales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto y al gasto administrativo de la sociedad. - Cumplir y hacer cumplir las normas



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5363893654530137

Generado el 22 de abril de 2019 a las 08:12:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. - Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad, así como de los que recibe la sociedad en dación en pago. - Todas las demás funciones que le correspondan al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad ((acta 239 del 24/09/2014) radicado 2014095549))

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Dairo Ayiber Estrada Fecha de inicio del cargo: 30/10/2018	CC - 71704854	Presidente
Fabián Grisales Orozco Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 18506938	Representante Legal Vicepresidente Financiero
Claudia Maritza Acosta Echeverria Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018	CC - 51893788	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Marisol Duque Gómez Fecha de inicio del cargo: 27/12/2018	CC - 52115932	Representante Legal- Gerente Administrativo

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





Vicepresidencia de Gestión Humana
Gerencia de Compensación

CONSTANCIA DE TRABAJO

QUE EL SEÑOR(A) BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52.094.114 LABORA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON CONTRATO A TÉRMINO FIJO DESDE EL 08 DE ENERO DEL 2008, FECHA DE VINCULACIÓN, Y A PARTIR DEL 1 DE JULIO DEL 2011 SU CONTRATO DE TRABAJO ES A TÉRMINO INDEFINIDO.

EL CARGO QUE DESEMPEÑA ES SUBGERENTE EN LA SUBGERENCIA COBRO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL.

EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN BOGOTÁ, D.C., A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

CON DESTINO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO.

SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES
Gerente

Elaboró: Leydy Gaona Bohórquez

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

* * * Esta matrícula está siendo actualizada * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE
BANCO AGRARIO
N.I.T. : 800037800-8
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00336392 del 11 de julio de 1988

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 11 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 24,191,536,863,650
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 8 NO. 15 - 43 P 1 20

Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial: SECRETARIAGENERAL@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Dirección Comercial: CR 8 NO. 15 - 43 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: SECRETARIAGENERAL@BANCOAGRARIO.GOV.CO

CERTIFICA:

Agencias: lenguazaque cundinamarca, carmen de carupa
cundinamarca, susa cundinamarca, santa fe de bogota d.C., pandi
(cundinamarca)., fusagasuga (cundinamarca)

CERTIFICA:

Que por e.P. No. 0040 de la notaría cuarenta y cuatro de santafé de bogotá, del 13 de enero de 1.994; inscrita el 19 de enero de 1.994, bajo el no. 434.189 del libro ix, la sociedad cambio su razón social de: "agileasing s.A. Compañía de financiamiento comercial", por el de: "financiera leasing colvalores s.A. Compañía de financiamiento comercial".

Certifica:

que por escritura pública número 2655 del 24 de junio de 1.999, adicionada por escritura pública número 2692 del 25 de junio del.999, ambas de la notaría primera de santafé de bogotá d.C., inscritas el 28 de junio de 1. 999 bajo los números 685976 y 685980 del libro ix, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "financiera leasing colvalores s.A. Compañía de financiamiento comercial" por el de: "banco de desarrollo empresarial s.A."

certifica:

que por escritura pública número 2474 del 26 de junio de 1.999 de la notaría cuarenta y dos (42) de santafé de bogotá d.C., inscrita el 28 de junio de 1.999 bajo el número 685972 del libro ix, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "banco de desarrollo empresarial s.A." por el de: "banco agrario de colombia s.A. Y podrá usar el nombre banagrario."

certifica:

que por escritura pública número 0999 del 23 de marzo de 2007 de la notaría cuarta de bogotá d.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el número 1121637 del libro ix, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: banco agrario de colombia s.A. Y podrá usar el nombre banagrario, por el de: banco agrario de colombia s.A. Y podrá usar el nombre banco agrario de colombia o banagrario.

CERTIFICA:

Que por e.P. No. 3.246 de la notaría 44 de santafé de bogotá del 19 de noviembre de 1.993, inscrita el 1 de diciembre de 1.993 bajo el no. 429.095 del libro ix, la sociedad por conversión asumió el arquetipo de compañía de financiamiento comercial bajo el nombre: agileasing s.A. Compañía de financiamiento comercial.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522

1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990	NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990	NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991	NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992	NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993	NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993	NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994	NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994	NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996	NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997	NO.583265

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002655	1999/06/24	Notaría 1	1999/06/28	00685976	
0002655	1999/06/24	Notaría 1	1999/06/28	00685980	
0002474	1999/06/26	Notaría 42	1999/06/28	00685972	
0000621	2000/03/03	Notaría 25	2000/03/16	00720591	
0002670	2001/07/30	Notaría 4	2001/08/02	00788521	
0002180	2002/05/31	Notaría 4	2002/06/06	00830059	
0002375	2003/05/27	Notaría 42	2003/06/13	00884376	
0004345	2005/10/25	Notaría 4	2005/11/03	01019883	
0000999	2007/03/23	Notaría 4	2007/04/03	01121637	
0000528	2008/02/26	Notaría 4	2008/09/30	01245905	
0002750	2008/09/15	Notaría 4	2008/09/30	01245907	
3588	2008/12/10	Notaría 4	2009/02/04	01272710	
455	2009/03/27	Notaría 14	2009/04/21	01291254	
592	2009/04/20	Notaría 14	2009/04/28	01292837	
2029	2009/10/20	Notaría 14	2010/01/26	01356449	
5082	2013/09/09	Notaría 1	2013/09/19	01766422	
2465	2015/07/15	Notaría 44	2015/09/17	02020352	
1114	2017/04/17	Notaría 44	2017/07/18	02243263	
0634	2019/03/04	Notaría 19	2019/03/15	02436158	

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto social: en los términos del artículo 234 del estatuto orgánico del sistema financiero, el objeto de banagrario consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con

las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el banco agrario de colombia s.A. (banagrario), podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos bancarios.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6412 (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$160,000,000,000.00
No. de acciones : 16,000,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$160,000,000,000.00
No. de acciones : 16,000,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$160,000,000,000.00
No. de acciones : 16,000,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Resolución no. 1568 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 21 de agosto de 2018, inscrita el 12 de abril de 2019 bajo el número 02447928 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLO URUEÑA GOMEZ MARCELA	C.C. 000000065774977

Que por Resolución no. 1586 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 21 de agosto de 2018, inscrita el 12 de abril de 2019 bajo el número 02447924 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLO LONDOÑO MARTINEZ JUAN ALBERTO	C.C. 000000080083447

Que por Acta no. 70 de Asamblea de Accionistas del 27 de marzo de 2015, inscrita el 28 de octubre de 2015 bajo el número 02031268 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLO MEJIA ALZATE LUIS FERNANDO	C.C. 000000080060735

Que por Resolución no. 2160 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 23 de noviembre de 2018, inscrita el 12 de abril de 2019 bajo el número 02447925 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLO GONZALEZ ZABALA CLARA MARIA	C.C. 000000051796941

Que por Acta no. 86 de Asamblea de Accionistas del 28 de enero de

2019, inscrita el 19 de marzo de 2019 bajo el número 02437270 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON	
PEREZ VILLEGAS CAMILO	C.C. 000000071316110
SEXTO RENGLON	
TOBON RUBIO SANTIAGO	C.C. 000000019242634

Que por Acta no. 78 de Asamblea de Accionistas del 6 de abril de 2017, inscrita el 21 de noviembre de 2017 bajo el número 02277421 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEPTIMO RENGLON	
GOMEZ MERLANO ANTONIO EDUARDO	C.C. 000000000438284
OCTAVO RENGLON	
NEGRET MOSQUERA CESAR LAUREANO	C.C. 000000010537127

Que por Acta no. 86 de Asamblea de Accionistas del 28 de enero de 2019, inscrita el 19 de marzo de 2019 bajo el número 02437270 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
NOVENO RENGLON	
PENAGOS CONCHA ANGELA MARIA	C.C. 000000066924253

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Resolución no. 408 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 17 de octubre de 2014, inscrita el 2 de diciembre de 2015 bajo el número 02041115 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
DAJUD DURAN ARTURO ADOLFO	C.C. 000000092526761

Que por Resolución no. 2970 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 25 de agosto de 2014, inscrita el 2 de diciembre de 2015 bajo el número 02041120 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
ESCOBAR ARANGO ANDRES	C.C. 000000080419251

CERTIFICA:

Que por escritura pública no. 4148 de la notaría 4 de bogotá d.C., del 20 de noviembre de 2007, inscrita el 16 de septiembre de 2008 bajo el no. 14522 del libro v, compareció juan manuel reveiz navia, identificado con cédula de ciudadanía no. 16.647.342 de cali, en su calidad gerente regional y a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a frank everto romero romero, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.184.293 de une, para que en nombre y

representación del banco agrario s.A. Banagrario , suscriba los contratos de prenda abierta sin tenencia constituidas a favor de la entidad y acepte las hipotecas que se constituyan a favor del banco por razón de los créditos que este conceda, así como para la cancelación de los gravámenes correspondientes, cuando ello proceda de acuerdo a lo reglamentado por el banco. En todos los documentos, actos y negocios que con fundamento en el presente poder se celebren deberá registrarse expresamente la calidad de apoderado especial que frente a banagrario ostenta el (la) doctor (a) frank everto romero romero aun en aquellos actos en los cuales tal aclaración no sea requerida por la ley.

Certifica:

que por escritura pública no. 5519 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 24 de septiembre de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2014 bajo los nos. 00027542 del libro v, compareció gloria marcela ferran muñoz, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.528.163 de bogotá, en su condición de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal del banco agrario de colombia, quien manifestó: primero: que obrando en el carácter ya expresado otorga poder general para efectos judiciales al siguiente funcionario vivían lorena falla rojas cc. 1.079.389.109 de agrado huila t.P. 206311 del c.S.J. Mayor de edad; profesional universitario en la regional sur, para que actúe en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1.- para iniciar y continuar hasta su terminación, los procesos ejecutivos y concursales en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderado de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta (70) del código de procedimiento civil y todas las demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio con fundamento en las funciones de su cargo 3.- para sustituir su(s) condición (es) de apoderado(s) del banco agrario de colombia s.A, en tales procesos a otros abogados.

Certifica:

que por escritura pública no. 1636 de la notaría primera de bogotá d.C., del 12 de mayo de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo los números 00034743 y 00034744 del libro v, compareció con minuta escrita: el doctor hernando enrique gómez vargas, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 19.360.235 expedida en bogotá .Dc., mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de vicepresidente jurídico y representante legal del banco agrario de colombia, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: primero: que obrando en el carácter ya expresado otorgo poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: jaime alberto pinzón bautista, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 5.935.319 de icononzo - tolima, t.P. Número 114.836 del c.S de judicatura, subgerente de cobro jurídico dirección general, y/o ingrid paola molina torres, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.010.177.358 de bogotá d.C., t.P. Número 214.165 del c.S de la judicatura, profesional senior de la dirección general, para que obren en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y

concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad. Parágrafo: los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta (70) del código de procedimiento civil y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 3. Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte; retiren oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. 4. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 5. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 6. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 7. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco agrario de colombia s.A. En procesos concursales o liquidaciones obligatorias. 8. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 10. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos a nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderado(a) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 11. Para continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderado(a) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 12. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del banco agrario de colombia s.A. En tales procesos a otros abogados. 13. Para

reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco agrario de colombia s.A., en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante.

Certifica:

que por escritura pública no. 3638 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los no. 00035973, 00035974 y 00035975 del libro v, compareció hernando enrique gómez vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.360.235 de bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a mario guillermo moreno sánchez identificado con cédula de ciudadanía no. 4.248.777 de siachoque, subgerente de cartera de la región oriente, jorge armando manrique samacá identificado con cédula de ciudadanía no. 1.049.613.310 de tunja, con tarjeta profesional 199.407 del c.S de la judicatura, profesional universitario de la región oriente para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento. En las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo

previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a laura carolina casas garcía identificada con cédula ciudadanía no. 33.376.072 de tunja, con tarjeta profesional 172.344 del c.S de la judicatura, coordinadora cobro jurídico regional oriente 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y

administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco agrario de colombia s.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Certifica:

que por escritura pública no. 3633 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los no. 00035976, 00035977, 00035978 y 00035979 del libro v, compareció hernando enrique gómez vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.360.235 de bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a luz fanny traslaviña díaz, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 52.454.453 de bogotá subgerente de cartera de la regional costa, rosa angela aroca palacios, identificada con cédula de ciudadanía. No. 22.667.789 de barranquilla, con tarjeta profesional 143.498 del c.S de la judicatura, anabella bacci hernandez, identificada con cédula de ciudadanía no. 55.305.084 de barranquilla, con tarjeta profesional 173.953 del c.S de la judicatura profesionales universitarios de la regional costa, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos,

concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de lo procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a darlis esther obrador echeverría, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 55.230.197 de barranquilla, con tarjeta profesional 194.968 del c.S de la judicatura coordinadora cobro jurídico regional costa. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las

funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco agrario de colombia s.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Certifica:

que por escritura pública no. 3640 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los no. 00035980, 00035981 y 00035982 del libro v, compareció hernando enrique gómez vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.360.235 de bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a maria victoria díz mateus, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 63.351.788 de bucaramanga subgerente de cartera de la regional santanderes, jonathan andres santamaria amado, identificada con cédula de ciudadanía. No. 1.096.618.413 de la paz santander, t.P. 227.071 del c.S. De la judicatura profesional universitario de la regional santanderes, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia

s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de lo procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos

ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a gerlin ricardo pilonieta lopez, identificado con la cédula de ciudadanía. No. 1.103.364.393 de ocamonte - santander, con tarjeta profesional 223.765 del c.S de la judicatura coordinador cobro jurídico regional santanderes. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco agrario de colombia s.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas

concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Certifica:

que por escritura pública no. 3636 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los no. 00035983, 00035984, 00035985, 00035986 y 00035987 del libro v, compareció hernando enrique gómez vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.360.235 de bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a linda cuenca rojas, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 26.427.298 de neiva subgerente de cartera de la regional sur, margareth conde quintero, identificada con cédula de ciudadanía. No. 55.162.548 de neiva, con tarjeta profesional no. 222.563 del c.S de la judicatura diana marcela rojas herrera, identificada con la cédula de ciudadanía no. 26.423.321 de neiva con tarjeta profesional no. 222.016 del c.S de la judicatura, eduard orley medina cerón, identificado con cédula de ciudadanía no. 1.075.256.167 de neiva con tarjeta profesional no. 241.171 del c.S de la judicatura profesionales universitarios de regional sur, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s a en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que

soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a yerlin vanesa gonzalez reina, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 1.115.064.898 de buga, con tarjeta profesional 214.161 del C.S de la judicatura coordinadora cobro jurídico regional sur. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de

terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco agrario de colombia s.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Certifica:

que por escritura pública no. 3634 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los no. 00035988, 00035989, 00035990, 00035991 y 00035995 del libro v, compareció hernando enrique gómez vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.360.235 de bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a diana cristina bermúdez correa, identificada con cédula de ciudadanía no. 42.137.700 de pereira. Subgerente de cartera de la regional antioquia, maria johana marín tamayo, identificada con cédula de ciudadanía. No. 43.253.618 de medellín antioquia, t.P. 197.624 del c.S de la judicatura, viviana marcela ríos echeverry, identificada con cédula de ciudadanía no. 1.017.128.333 de medellín -antioquia, t.P. 233.394 del c.S. De la judicatura, diana milena taborda garcía, identificada con cédula de ciudadanía no.43.221.776 de medellín - antioquia, t.P. 174.009 del c.S. De la judicatura profesionales universitarios de cobro jurídico regional antioquia, para que actúen en nombre y

representación del banco agrario de colombia en los siguientes actos:

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales.
2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo.
3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A.
4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso.
5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco.
6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar.
7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de lo procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante.
8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas.
9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concúrsales.
10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes.
11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.

Y, a shandra milena mendoza benítez, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 43.202.096 de medellín - antioquia, con tarjeta profesional 187.620 del c.S de la judicatura coordinadora cobro jurídico regional antioquia.

1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir,

terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco agrario de colombia s.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas

concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Certifica:

que por escritura pública no. 3635 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los no. 00035997, 00035999, 00036001, 00036003 y 00036004 del libro v, compareció hernando enrique gómez vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.360.235 de bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a liliana rodríguez alemán, identificada con la c.C. No. 52.106.156 subgerente de cartera de la regional bogotá, seidy katerine figueroa ortiz, identificada con c.C. No. 1.082.128.907 de guadalupe huila, con tarjeta profesional no. 268.583 del c.S de la judicatura, jhon edward romero rodríguez, identificado con la c.C. No. 80.238.736 de bogotá, con tarjeta profesional no. 229.014 el c.S de la judicatura, andrés lombardo vanegas forero, identificado con c.C. No.13.514.581 de bucaramanga con tarjeta profesional no. 195.239 del c.S de la judicatura, profesionales universitarios de la regional bogotá, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de lo procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o

administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a Juan Pablo Ardila Pulido, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.881.254 de Bogotá, con tarjeta profesional 230.400 del C.S. de la judicatura coordinadora cobro jurídico regional Bogotá. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de Colombia S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de Colombia S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos hombrados por el banco agrario de Colombia S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchivos de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los

procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco agrario de colombia s.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Certifica:

que por escritura pública no. 3637 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los no. 00036005, 00036006, 00036007 y 00036008 del libro v, compareció hernando enrique gómez vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.360.235 de bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a orlando muñoz vasquez, identificado con cédula de ciudadanía no. 10.541.868 de popayán subgerente de cartera de la regional occidente, maria fernanda lozano laguna, identificada con la c.C. No. 1.144.137.664 de cali - valle, t.P. 220.910 del c.S de la judicatura, yaritza echeverri sánchez, identificada con la c.C. No. 66.655.567 de cerrito - valle, t.P. 122.973 del c.S de la judicatura profesionales universitarios de la regional occidente, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del

código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de lo procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a elizabeth realpe trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 66.808.253 de bogotá, con tarjeta profesional 203.316 del c.S de la judicatura coordinadora cobro jurídico regional bogotá. 1'. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose

facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco agrario de colombia s.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Certifica:

que por escritura pública no. 3639 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los no. 00036010, 00036013 y 00036014 del libro v, compareció hernando enrique gómez vargas identificado con cédula de ciudadanía no. 19.360.235 de bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, otorgo a gloria nancy guevara jaramillo identificada con la c.C. No. 30.287.982 de manizales subgerente de cartera de la regional cafetera, esteban madrid arcila identificado con la c.C no. 053.815.069 de

manizales, t.P. 246.799 del c.S de la judicatura profesional universitario obro jurídico regional cafetera para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias, en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de lo procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas

concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a lucas eduardo gallego roncancio, identificado con la cédula de ciudadanía. No. 75.097.598 de manizales, con tarjeta profesional 151.558 del c.S de la judicatura coordinador cobro jurídico regional cafetera. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al banco agrario de colombia s.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo

previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía

certifica:

que por escritura pública no. 270 de la notaría 1 de bogotá d.C., del 3 de febrero de 2017, inscrita el 7 de abril de 2017 bajo el no. 00037106 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo, identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 expedida en villeta cundinamarca, en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal del banco agrario de colombia, por medio de la presente escritura pública, otorgo poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios; berta elcira macías diaz granados, identificado con la cédula de ciudadanía no. 52.094.114 de bogotá d.C. Y t.P. No. 136.089 del c.S. De la judicatura, subgerente de cobro jurídico, ingrid elena becerra ramirez, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.557.419 de bogotá d.C. Y t.P., no. 86.793 del c.S.J., profesional senior de cobro jurídico, ingrid paola molina torres identificada con cédula de ciudadanía. No. 1.010.177.358 de bogotá d.C. Y t.P. No. 214.165 del c.S.J profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, angela rosas villamil, identificada con cédula de ciudadanía no. 51.649.585 de bogotá d,c. Y t.P. No. 145.226 del c.S.J. Profesional universitaria de cobro jurídico, para que obren en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A, en los siguientes actos: 1.-para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad. Para grafo: los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del código general del proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2.- para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 3. Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retire y autorice / el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. 4.- para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 5.- para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los

procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 6. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 7. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 8.- para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para, terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 9. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley; solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 10. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del banco agrario de colombia s.A en tales procesos a otros abogados. 11. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco agrario de colombia s.A. En los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 12. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias substitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el banco agrario de colombia s.A.

Certifica:

que por escritura pública no. 3244 de la notaria primera de bogotá d.C., del 01 de agosto de 2017, inscrita el 15 de agosto de 2017 bajo el registro no. 00037785 compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta cundinamarca en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a berta elcira macías diaz granados identificada con cédula ciudadanía no. 52.094.114 de bogotá d.C., a ingrid elena becerra ramirez identificada con cédula ciudadanía no. 52.557.419 de bogotá d.C. A ingrid paola molina torres identificada con cédula ciudadanía no. 1.010.177.358 de bogotá d.C. A nelson jimmy córdoba torres identificado con cédula ciudadanía no. 15.814.165 de la unión nariño. A angela rojas villamil identificada con cédula ciudadanía no. 51.649.585 de bogotá d.C; para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad parágrafo: los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del código general del proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio 2. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 3. Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose; como también solicitud de copias y desarchives 4. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan

decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 5. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente 6. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litigioso a favor de terceros dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 7 para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar los títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante 8. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante a entidad en calidad de demandante. 9. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 10. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del banco agrario de colombia s.A. En tales procesos a otros abogados 11. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco agrario de colombia s.A. En los diferentes procesos ejecutivos que adelanta a entidad en calidad de demandante 12. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el banco agrario de colombia s.A. Segundo: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna tercero: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado cuarto. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y terminará automáticamente fuera de las causas legales por revocación y en todo caso en el evento en el que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Quinto: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia o cual incluye los manuales internos circulares emitidas por la entidad para el cobro y

recuperación de la cartera, y se ceñirán a la instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso las mencionadas facultades.

Certifica:

que por escritura pública no. 0887 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040121 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta - cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, primero: confiere poder general para que efectos judiciales a los siguientes funcionarios; berta elcira macías díaz granados, identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.094.114 de bogotá d.C. Y t.P. No. 136.089 del c.S de la judicatura, subgerente de cobro jurídico, ingrid elena becerra ramirez - identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.557.419 de bogotá d.C. Y t.P. No. 86.793 del c.S.J profesional senior de cobro jurídico, ingrid paola molina torres identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.010.177.358 de bogotá d.C y t.P. No. 214.165 del c.S.J. Profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, nelson jimmy córdoba torres- identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.814.165 de la unión nariño y t.P. 266.337 del c.S.J. Profesional senior de cobro jurídico, angela rosas villamil - identificada con la cédula de ciudadanía no. 51.649.585 de bogotá d.C. T.P. No. 145.226 del c.S.J. Profesional universitaria de cobro jurídico, para que obrén en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1.- para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos para el cobro de obligaciones a favor de la entidad. Parágrafo: los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del código general del proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2.- para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 3.- para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4.- para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. 5.- para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6.- para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 7.- para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la

cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8.- para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco de los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 9.- para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para, terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad del demandante. 10. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultades para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 11. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del banco agrario de colombia s.A., en tales procesos a otros abogados. 12. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco agrario de colombia s.A., en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 13.- solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el banco agrario de colombia s.A. Segundo: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante legal o apoderado. Cuarto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Quinto: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia s.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia, responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: se advierte que el presente mandato se tendrá por

terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Certifica:

que por escritura pública no. 0882 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040126 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta - cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, quien manifestó primero: confiere poder general para efectos judiciales a, luz fany traslaviña diaz identificada con c.C. 52.454.453 de bogotá, subgerente de cartera de la regional costa, anabella lucia bacci hernández, identificada con la c.C. 55.305.084 de barranquilla, con tarjeta profesional no. 173.953 del c.S de la judicatura; rosa angela aroca palacios, identificada con c.C. No. 22.667.789 de barranquilla, con tarjeta profesional 143.498 del c.S de la judicatura, katrin clarena causil cogollo, identificada con c.C. No. 50. 919.149 de montería, con tarjeta profesional no. 168.767 del c.S. De la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional costa, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y

soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a luz fany traslaviña diaz - identificada con c.C. No. 52.454.453 de bogotá, subgerente de cartera de la regional costa. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Quinto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al

hacer uso de las mencionadas facultades.

Certifica:

que por escritura pública no. 0886 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040122 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta - cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, quien manifestó primero: confiere poder general para efectos judiciales a, milton marino gómez ortiz, identificada con la c.C. No. 17.414.490 de acacias - meta, subgerente de la regional sur, yerlin vanessa gonzález reina, identificado con la c.C. No. 1.115.064.898 de buga - valle del cauca, con tarjeta profesional no. 214.161 del c.S de la judicatura, coordinadora jurídica de la regional sur, margareth conde quintero, identificada con la c.C. 55.162.548 de neiva - huila, con tarjeta profesional no. 222.563 del c.S de la judicatura, eduard orley medina cerón identificado con la c.C. 1.075.256.167 de neiva - huila, con tarjeta profesional no. 241.171 del c.S de la judicatura, victor andres gallego osorio, identificado con c.C. No. 1.0306.795 de popayán - cauca, con tarjeta profesional no. 244.975 del c.S de la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional sur, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a

nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a milton marino gómez ortiz, identificada con la c.C. No. 17.414.490 de acacias - meta, subgerente de la regional sur, yerlin vanessa gonzález reina, identificado con la c.C. No. 1.115.064.898 de buga - valle del cauca, con tarjeta profesional no. 214.161 del c.S. De la judicatura, coordinadora jurídica de la regional sur. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a yerlin vanessa gonzalez reina, identificado con la c.C. No. 1.115.064.898 de buga - valle del cauca, con tarjeta profesional no. 214.161 del c.S. De la judicatura, coordinadora jurídica de la regional sur. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el

representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Certifica:

que por escritura pública no. 885 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040123 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía número 21.110.770 de villeta - cundinamarca, en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, quien manifestó: primero: maria victoria díaz mateus, identificada con la c.C. No. 63.351.788 de bucaramanga - santander, subgerente de la regional santanderes, gerlin ricardo piloneta lopez, identificado con la c.C. No. 1.103.364.393 de ocamonte - santander, con t.P. No. 223.765 del c.S. De la judicatura, coordinador de cobro jurídico de la regional santanderes, diana karolina oviedo rivera identificada con la c.C. 1.095.813.884 de floridablanca - santander con t.P. No. 251.177 del c.S. De la judicatura, jonathan andres santamaria amado, identificada con c.C. No. 1.096.618.413 de la paz - santander, con t.P. 227.071 del c.S. De la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico de la regional santanderes, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el

banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. - para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a maria victoria díaz mateus, identificada con la c.C. No. 63.351.788 de bucaramanga - santander, subgerente de la regional santanderes, gerlin ricardo piloneta lopez, identificado con la c.C. No. 1.103.364.393 de ocamonte - santander, con t.P. No. 223.765 del c.S. De la judicatura, coordinador de cobro jurídico de la regional santanderes. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a gerlin ricardo piloneta lopez, identificado con la c.C. No. 1.103.364.393 de ocamonte - santander, con t.P. No. 223.765 del c.S. De la judicatura, coordinador de cobro jurídico de la regional

santanderes. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Certifica:

que por escritura pública no. 883 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040125 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta - cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, quien manifestó primero: confiere poder general para efectos judiciales a orlando muñoz vasquez - identificado con c.C. 10.541.868 de popayán, subgerente de cartera de la regional occidente, elizabeth realpe trujillo - identificada con c.C. 66.808.253 de cali, coordinadora jurídica de la regional de occidente con tarjeta profesional no. 203.316 del c.S. De la judicatura elvia marina olive diaz, identificada con la c.C. 66.997.421 de cali - valle, con tarjeta profesional no. 178.274 del c. S de la judicatura, maria fernanda lozano laguna, identificada con c.C. No. 1.144.137.664 de cali - valle, con tarjeta profesional no. 220.910 del c.S. De la judicatura, yaritza echeverri sánchez, identificada con c.C. No. 66.655.567 de cerrito - valle, con tarjeta profesional no. 122.973 del c.S. De la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional occidente, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del

artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a orlando muñoz vasquez, identificado con c.C.

10.541.868 de popayán subgerente de cartera de la regional occidente y elizabeth realpe trujillo, identificada con c.C. 66.808.253 de cali, con tarjeta profesional no. 203.316 del c.S. De la judicatura coordinadora de cobro jurídico regional occidente. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a elizabeth realpe trujillo, identificada con c.C. 66.808.253 de cali, con tarjeta profesional no. 203.316 del c.S. De la judicatura coordinadora cobro jurídico de la regional occidente. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Certifica:

que por escritura pública no. 0881 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040127 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta - cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, quien manifestó primero: confiere poder general para efectos judiciales a gloria nancy guevara jaramillo identificada con c.C. No. 30.287.982 de manizales, subgerente de cartera de la regional cafetera, jhoana carolina buitrago gómez - identificada con c.C. 1.053.776.249 de manizales, coordinadora jurídica de la regional cafetera con tarjeta profesional no. 197.352 del c.S de la judicatura, angelica maria aricapa arias, identificada con la c.C. 24.335.678 de manizales, tarjeta profesional no. 216.608 del c. S de la judicatura, esteban madrid arcila, identificado con c.C. No. 1.053.815.069 de manizales, con tarjeta profesional no. 246.799 del c.S. De la judicatura, diana constanza quintero castro, identificada con la c.C 1.053.766.321 de manizales, con tarjeta profesional no. 218.466 del c.S. De la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional cafetera, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia

s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de

garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a la facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a gloria nancy guevara jaramillo, identificada con la c.C. No. 30.287.982 de manizales, subgerente de cartera de la regional cafetera, y jhoana carolina buitrage gómez, identificada con la c.C. No. 1.053.776.249 de manizales, con tarjeta profesional no. 197.352 del c.S. De la judicatura coordinadora cobro jurídico de la regional cafetera 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a jhoana carolina buitrage gómez, identificada con la c.C. No. 1.053.776.249 de manizales, con tarjeta profesional no. 197.352 del c.S. De la judicatura coordinadora cobro jurídico de la regional cafetera. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Certifica:

que por escritura pública no. 0880 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040128 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta - cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, quien manifestó primero: confiere poder general para efectos judiciales a liliana rodríguez alemán identificada con la c.C. No. 52.106.156 de bogotá d.C., subgerente de cartera de la regional bogotá, juan pablo ardila pulido identificado con la c.C. No. 80.881.254 de bogotá, coordinador

jurídico de la regional bogotá, con tarjeta profesional no. 230.400 del c.S. De la judicatura, diana marcela cuadros chávez, identificada con la c.C. 53.119.038 de bogotá, tarjeta profesional no. 249.545 del c.S. de la judicatura, seidy katerine figueroa ortiz, identificada con c.C. No. 1.082.128.907 de guadalupe - huila, con tarjeta profesional no. 268.583 del c.S. De la judicatura, andres lombardo vanegas forero, identificado con c.C. No. 13.514.581 de bucaramanga, con tarjeta profesional no. 195.239 del c.S. de la judicatura, diana carolina roa quiceno; identificada con la c.C. 53.123.288 de bogotá, con tarjeta profesional no. 208.260 del c.S. De la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional bogotá, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6 para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a

nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a la facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a liliana rodríguez alemán, identificada con la c.C. No. 52.106.156 subgerente de cartera de la regional bogotá, y juan pablo ardila pulido, identificado con la c.C. No. 80.881.254 de bogotá, con tarjeta profesional no. 230.400 del c.S. De la judicatura coordinador de cobro jurídico regional bogotá. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a juan pablo ardila pulido identificado con la c.C. No. 80.881.254 de bogotá, con tarjeta profesional no. 230.400 del c.S. De la judicatura coordinador de cobro jurídico de la regional bogotá. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia

responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Certifica:

que por escritura pública no. 0879 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040129 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta - cundinamarca, en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, quien manifestó primero: diana cristina bermúdez correa, identificada con la cédula de ciudadanía no. 42.137.709 de pereira - risaralda, subgerente de la regional antioquia, shandra milena mendoza benítez, identificada con la cédula de ciudadanía no. 43.202.096 de medellín, coordinadora de cobro jurídico de la regional antioquia, con t.P. No. 187.620 del c.S. De la judicatura, maría johana marín tamayo, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.253.618 de medellín - antioquia con t.P. No. 197.624 del c.S. De la judicatura, diana milena taborda garcía identificada con la cédula de ciudadanía no. 43.221.776 de medellín - antioquia con t.P. No. 174.009 del c.S. De la judicatura, leidy johana cruz valencia, identificada con la cédula de ciudadanía 1.017.132.353 de medellín - antioquia, con t.P. 271.988 del c.S. De la judicatura, natalia maría acosta vásquez, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.908.984 de bello - antioquia, con t.P. 232.431 del c.S. De la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico de la regional antioquia, para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 1. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 2. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 del 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar

documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 4.- para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a diana cristina bermúdez correa, identificada con la cédula ciudadanía no. 42.137.709 de pereira - risaralda subgerente de la regional antioquia y shandra milena mendoza benítez, identificada con cédula de ciudadanía no. 43.202.096 de medellín - antioquia, con t.P. No. 187.620 del c.S. De la judicatura coordinadora de cobro jurídico de la regional antioquia. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a shandra milena mendoza benítez, identificada con la cédula de ciudadanía no. 43.202.096 de medellín - antioquia, con t.P. No. 187.620 del c.S. De la judicatura coordinadora de cobro jurídico de la regional antioquia. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representante legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y

el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Certifica:

que por escritura pública no. 0061 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 28 de enero de 2019, inscrita el 28 de febrero de 2019 bajo el número 00040981 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta, en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal del banco agrario de colombia, por medio de la presente escritura pública, primero: que obrando en el carácter ya expresado otorgo poder general para efectos judiciales a, mario guillermo moreno sánchez, identificado con la c.C. No. 4.248.777 de siachoque - boyacá, subgerente de la regional oriente, laura carolina casas garcía, identificado con la c.C. No. 33.376.072 de tunja - boyacá, con tarjeta profesional no. 172.344 del c.S de la judicatura, coordinadora jurídica de la regional oriente, jeimy azucena avila mejía, identificada con la c.C. 1.057.574.554 de paz de rio - boyacá, con tarjeta profesional no. 245.730 del c.S de la judicatura, profesional universitario de cobro jurídico de la regional oriente, dianá carolina esquivel avila identificado con la c.C. 1.049.640.459 de tunja - boyacá, con tarjeta profesional no. 302.586 del c.S de la judicatura, profesional universitario de cobro jurídico de la regional oriente., para que actúen en nombre y representación del banco agrario de colombia s.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al banco agrario de colombia s.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos

ejecutivos en nombre del banco agrario de colombia s.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el banco agrario de colombia s.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a mario guillermo moreno sánchez, identificada con la c.C. No. 4.248.777 de siachoque - boyacá, subgerente de la regional oriente, laura carolina casas garcía, identificado con la c.C. No. 33.376.072 de tunja - boyacá, con tarjeta profesional no. 172.344 del c.S de la judicatura, coordinadora jurídica de la regional oriente. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos

aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a laura carolina casas garcía, identificado con la c.C. No. 33.376.072 de tunja - boyacá, con tarjeta profesional no. 172.344 del c.S de la judicatura, coordinadora jurídica de la regional oriente. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el banco agrario de colombia s.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al banco agrario de colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por escritura pública no. 1304 de la notaría 22 de bogotá d.C., del 31 de agosto de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00040119 del libro v, compareció alba lucia linares urquijo identificada con cédula de ciudadanía no. 21.110.770 de villeta en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera, representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a ingrid paola molina torres, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.177.358; edgar andres solano suarez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.191.502; myriam janeth guerrero franco, identificada con cédula de ciudadanía número 51.571.140; cristian eduardo gutierrez afanador, identificada con cédula de ciudadanía número 79.883.860; jenifer lizeth orozco lopez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.033.734.380; ana esmeralda murillo cortes, identificada con cédula de ciudadanía número 52.320.622, juan

pablo guio gonzález, identificada con cédula de ciudadanía número 79.218.861, julian camilo guerrero remolina identificada con cédula de ciudadanía número 7.187.517; erika geraldine moreno rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.057.587.957, para que, en nombre y representación del banco agrario de colombia s.a., suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o bancos de segundo piso.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 83 de Asamblea de Accionistas del 11 de diciembre de 2017, inscrita el 21 de mayo de 2018 bajo el número 02341726 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 5 de marzo de 2018, inscrita el 21 de mayo de 2018 bajo el número 02341727 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR PRINCIPAL	
CIFUENTES ZAPATA MARIA LIGIA	C.C. 000000051817182
PRIMER SUPLENTE DEL FISCAL	
TORRES MUÑOZ WILLIAM	C.C. 000000019424579
SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
RIOS GARCIA JORGE HUMBERTO	C.C. 000000019288085

CERTIFICA:

Que por e. P. No. 1.219 notaría 32 de bogotá del 11 de abril de 1.990 inscrita el 6 de junio de 1.990 bajo el no. 296.225 del libro ix, se protocolizo la resolución no. 1033 del 29 de marzo del.990 de la superintendencia bancaria, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad para realizar dentro del territorio de la república de colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social hasta el 30 de junio del año 2.010.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002, inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871626 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: banco agrario de colombia s a y podra utilizar el nombre banco agrario, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Domicilio: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

Nombre de la agencia: BANCO - AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE
CUNDINAMARCA

Matrícula: 00233480
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 4 - 55
Teléfono: 8485470
Domicilio: Fómeque (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00233481
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 6 - 02 PALACIO MUNICIPAL
Teléfono: 8680025
Domicilio: San Bernardo (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00233482
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 3 - 87
Teléfono: 8492004
Domicilio: Quetame (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00233483
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 2 NO. 1 - 51
Teléfono: 3821400
Domicilio: Fosca (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00233484
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 3 NO. 4 - 08
Teléfono: 8486355
Domicilio: Choachi (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234208
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 2 NO. 2 - 72
Teléfono: 8088003
Domicilio: Pasca (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234209
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 3 NO. 2 - 15
Teléfono: 8488190
Domicilio: Une (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234210
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 5 NO. 2 - 18
Teléfono: 8480640
Domicilio: Cáqueza (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234211
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 5 - 04
Teléfono: 8681050
Domicilio: Venecia (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO
RESTREPO

Matrícula: 00234212

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 18 NO. 15 - 31 / 37 / 38 SUR

Teléfono: 3723809

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA
CUNDINAMARCA

Matrícula: 00234213

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 10 NO. 5 - 14 / 16 / 18

Teléfono: 8684388

Domicilio: Silvania (Cundinamarca)

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME

Matrícula: 00234214

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 137 B SUR NO. 2 A - 64

Teléfono: 7678860

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA
CUNDINAMARCA

Matrícula: 00234311

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: PLAZA CIVICA GUATAVITA

Teléfono: 8577232

Domicilio: Guatavita (Cundinamarca)

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234312
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 10 NO. 8 - 13
Teléfono: 8630391
Domicilio: Chía (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234313
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 5 NO. 4 - 43
Teléfono: 3821400
Domicilio: Chocontá (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234647
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 5 NO. 4 - 20
Teléfono: 8504338
Domicilio: Gutiérrez (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234648
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 2 NO. 5 - 34
Teléfono: 8689012
Domicilio: Cabrera (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234787
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 3 - 29

Teléfono: 8533040
Domicilio: Junín (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234788
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 7 NO. 7 - 32
Teléfono: 8569211
Domicilio: Machetá (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234789
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 3 - 40
Teléfono: 8646437
Domicilio: Tenjo (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234790
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 5 NO. 8 - 16
Teléfono: 8563149
Domicilio: Suesca (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234791
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 8 NO. 7 - 25
Teléfono: 8555689
Domicilio: Simijaca (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234792
Renovación de la Matrícula: 21 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 4 NO. 4-17
Teléfono: 8565164
Domicilio: Villapinzón (Cundinamarca)
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234793
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 6 NO. 2 - 27
Teléfono: 8567506
Domicilio: Manta (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235041
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 6 NO. 5 - 04
Teléfono: 8552103
Domicilio: Ubaté (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235042
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 6 - 32 / 36
Teléfono: 8538548
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA CUNDIMARCA
Matrícula: 00235043

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 4 - 27
Teléfono: 8535346
Domicilio: Gachetá (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235044
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 7 A NO. 3 - 40 / 46
Teléfono: 8600023
Domicilio: La Calera (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235045
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 3 - 34 / 45
Teléfono: 8504333
Domicilio: Guasca (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235046
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 8 NO. 6 - 29 / 35 / 41 / 47 / 51 LC 4 Y 5
Teléfono: 8510375
Domicilio: Zipaquirá (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235047
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 4 NO. 4 - 16
Teléfono: 8537085
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235048
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 2 NO. 2 - 05 / 09 PARQUE PRINCIPAL
Teléfono: 8572498
Domicilio: Sopó (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE CIEN
Matrícula: 00235539
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 100 NO. 17 A - 11 EDIF TUNDANZA
Teléfono: 2367728
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN
Matrícula: 00235542
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 44 NO. 54 - 82
Teléfono: 2213108
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE
ARANDA
Matrícula: 00235549
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 60 - 60
Teléfono: 4146181
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS
Matrícula: 00235553
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 86 NO. 24 A - 19 SUR LC D
Teléfono: 8644160
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA CHILE
Matrícula: 00235570
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 72 NO. 10 - 51
Teléfono: 2100490
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00236683
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 6 - 61
Teléfono: 6768191
Domicilio: Medina (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS
Matrícula: 00256952
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 180 - 71/75 MD 1 LC 29
Teléfono: 6748492
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ
Matrícula: 00295530
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 12 C NO. 8 - 35 / 39
Teléfono: 3821400
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Matrícula: 00881150
Renovación de la Matrícula: 21 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 14 NO. 7 - 33 LC 101
Teléfono: 5997075
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSÁ CUNDINAMARCA
Matrícula: 00964375
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 6 NO. 3 - 105
Teléfono: 8559371
Domicilio: Susa (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA
Matrícula: 00964381
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 2 - 70
Teléfono: 8557175
Domicilio: Lenguaque (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00964403
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 2 A NO. 1 - 03
Teléfono: 8554159
Domicilio: Carmen De Carupa (Cundinamarca)



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193254581B7A8

22 de abril de 2019

Hora 09:51:45

0119325458

Página: 31 de 32

* * * * *

Email: JUDICIALNOTIFI@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND

Matrícula: 01015184

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 26 NO. 47 - 73

Teléfono: 3157521

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI

Matrícula: 01133720

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 4 NO. 3 - 42

Teléfono: 8419079

Domicilio: Pandi (Cundinamarca)

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ

Matrícula: 01253587

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 8 NO. 7 - 08, / 10

Teléfono: 8686270

Domicilio: Arbeláez (Cundinamarca)

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA FUSAGASUGA

Matrícula: 02440045

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 4 NO. 8 A - 10

Teléfono: 8674073

Domicilio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA BOGOTA PALOQUEMAO
Matrícula: 03043855
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 19 NO. 25 - 04
Teléfono: 5945555
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y planeación distrital son informativos
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la dirección distrital de impuestos, fecha de inscripción : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
Fecha de envío de información a planeación distrital : 12 de abril de 2019

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

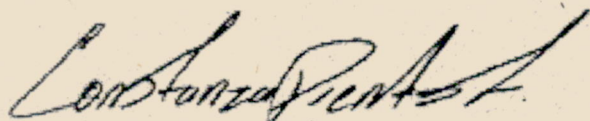
El secretario de la cámara de comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Gerencia de Administración de Cartera
Subgerencia de Cobro Jurídico

SEÑOR
JUEZ Procurador Municipal DE Falón () (REPARTO)
E. S. D.

INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, mayor, identificada con cédula de ciudadanía número **52557419** expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 28 de septiembre de 2018 bajo el número 00040121 de la Escritura Pública N° OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (887) de fecha 25 de junio de 2018, otorgado en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, D.C., para lo cual se aporta Certificado de existencia y representación legal, en calidad de Profesional Senior de la Subgerencia de Cobro Jurídico del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Nit **800037800-8**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: ingrid.becerra@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): **RODRIGUEZ BERMUDEZ LUZ ANGELA** mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 38288843 de Honda portador(a) de la tarjeta profesional número: 165517 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso **EJECUTIVO** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del (los) Demandado(a)(s): **YEIMY ROCIO AROCA REYES CC No 1020751648, ROJAS RAMIREZ ANDRES JULIAN CC No 11590134**, a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) N°(s). **725066240161031**, contenida(s) en el(los) pagaré(s) N°(s): **066246100007105**, documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

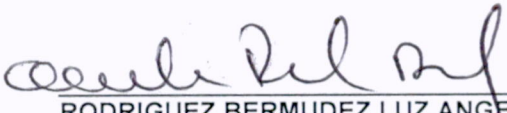
El (la) abogado(a) **RODRIGUEZ BERMUDEZ LUZ ANGELA** cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso; recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) **RODRIGUEZ BERMUDEZ LUZ ANGELA** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

Acepto,


INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ
C.C. No. 52557419 de Bogotá D.C.
Apoderado General


RODRIGUEZ BERMUDEZ LUZ ANGELA
C.C No. 38288843 de Honda
T.P. No. 165517 del C.S.J

Sur

Elaboró: Angela Yhomara Ladino Velásquez
5/9/2019
ASOLANO

280

NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO

NOTARIA (E) 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA

Que: **BECERRA RAMIREZ INGRID ELENA**

Quien se identificó con la C.C. 52557419

presentó documento escrito firmado por él y con
destino a: **SEÑOR JUEZ**

Para constancia firma nuevamente:

Bogotá D.C. 2019-05-10 12:16:17

www.notariaenlinea.com
Cód. Verificación 4179

NOTARIA
VEINTIDOS
509-08284243



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



*Firma la Srta
Venera Piedrahíta*

51
Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN-REPARTO

Ciudad

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con NIT 800.037.800-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según poder que se me ha otorgado por la Doctora INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cedula N° 52557419 de Bogotá quien actúa como apoderada General, como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se aporta, y con fundamento en dicho mandato, me permito manifestar que instauo ante su Despacho Demanda Ejecutiva Singular de Mínima cuantía contra YEIMY ROCIO AROCA REYES, identificada con cedula número 1020751648, vecina y residente de Falan (Tol) y ANDRES JULIAN ROJAS RAMIREZ, identificado con cedula 11590134, vecino y residente de Falan para que previo los tramites del proceso ejecutivo singular y con base en los hechos expuestos se decrete:

PRETENSIONES

1.- Libre orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con NIT 800.037.800-8 y en contra YEIMY ROCIO AROCA REYES, identificada con cedula número 1020751648 y ANDRES JULIAN ROJAS RAMIREZ, identificado con cedula 11590134, por las siguientes cantidades de dinero:

2.- Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$5.289.132), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare 066246100007105

2.1.- Por concepto de intereses corrientes o remuneratorios por valor de SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 780.991) desde el día 26 de Noviembre de 2017 hasta el día 26 de Mayo de 2018 fecha en que se hizo exigible la obligación.

2.2- Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de la pretensión 2 detallada desde la fecha de su vencimiento es decir desde el día 27 de Mayo de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Que se condene en costas y gastos a la demandada.

HECHOS

1 Los señores YEIMY ROCIO AROCA REYES y ANDRES JULIAN ROJAS RAMIREZ, suscribió a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A el pagare número 066246100007105

2. El pagare se diligencio de acuerdo al documento de instrucciones, el cual se anexa a la presente.

3. Dentro de la obligación contenida en el título valor se pactó el cobro DTF+7 en cuanto a los intereses remuneratorios o corrientes, y para los intereses de mora los permitidos y certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el momento en que el ejecutado incurrió en mora y se hizo exigible la obligación.

52
4. En el mencionado pagare se pactó que BANCO AGRARIO DE COLOMBIA podría declarar el plazo vencido de la obligación haciéndola exigible su saldo insoluto con los intereses de plazo y de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, entre otros eventos, en caso de mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de esta o de cualquiera otra obligación que directa, conjunta o separadamente tuviera contraída en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

5. En el pagaré se establece la cláusula de exigibilidad anticipada a partir del incumplimiento de alguna de la cuota pactada en la tabla de amortización de alguna de la obligación dándosele por terminado el plazo y se le hace exigible el pago total de la obligación.

6. En el título valore descrito en la presente demanda, contiene(n) una(s) obligación(es), clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s) a cargo del demandado, prestando merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

7. Se me ha conferido poder para iniciar esta Acción Ejecutiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 619 a 671 del Código de Comercio, artículo 884 ibídem; artículos del 252 a 471 y subsiguientes del Código General del Proceso y demás normas concordante o complementaria.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer el presente proceso, en virtud del domicilio del demandado, del lugar donde debía ser cumplida la obligación y la cuantía.

CUANTIA

La cual se estima en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), configurándose la mínima cuantía según lo establecido en el artículo 25 del Código General del Proceso, por no exceder los 40 S.M.L.M.V.

PROCEDIMIENTO

El indicado en la Sección Segunda, proceso Ejecutivo, Título Único, capítulo I, Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes: Pagare 066246100007105

ANEXO

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas
2. Poder con que actuó
3. Certificado de existencia y representación legal de la demandante expedido por la cámara de comercio.
4. Presento Copia de la demanda para el archivo y para el traslado al demandado con su respectivo C.D.

PETICION ESPECIAL

Manifiesto al señor Juez que autorizo a la abogada DIANA MARCELA MARTINEZ LEIVA, identificada con cédula de ciudadanía número 65.795.906 de mariquita y TP. No. 209.175 del C. S. de la J., para que revise el expediente, retire oficios, y demás documentos que se susciten con motivo a las actuaciones que se surtan

59/
dentro del presente proceso e inclusive retirar la demanda en los eventos en que sea necesario y, en consecuencia, reconocerla dentro del proceso según la autorización otorgada

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la secretaria de su despacho o en la Cra 5-11-24 oficina 604, Edificio Torre Empresarial de Ibagué teléfono 3115747408. Email angelarodriguezbermudez@outlook.es

Mi poderdante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la cra 8 N° 15-43 piso 12 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico Ingrid. Becerra @bancoagrario.gov.co

La demandada YEIMY ROCIO AROCA REYES, Finca La isla, vereda Piedra Negra de Municipio Falan Tolima, Bajo la gravedad de juramento y de conformidad con el artículo 82 N° 10 y el parágrafo primero del mismo artículo, manifiesto que desconozco el correo electrónico que tenga o esté obligado a llevar el demandado para efecto de notificaciones.

El demandado ANDRES JULIAN ROJAS RAMIREZ, Finca La isla, vereda Piedra Negra de Municipio Falan Tolima, Bajo la gravedad de juramento y de conformidad con el artículo 82 N° 10 y el parágrafo primero del mismo artículo, manifiesto que desconozco el correo electrónico que tenga o esté obligado a llevar el demandado para efecto de notificaciones.

Cordialmente,


LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
CC 38.288.843 de Honda
TP No. 165517 C.S. de la J.

A 12.21 am.

05 JUN 2019

RECIBIDO

1. *Chlorophyll a* (Chl a) is the primary photosynthetic pigment in most plants and algae. It is a green pigment that absorbs light energy in the blue and red regions of the visible spectrum. Chl a is located in the thylakoid membranes of chloroplasts.

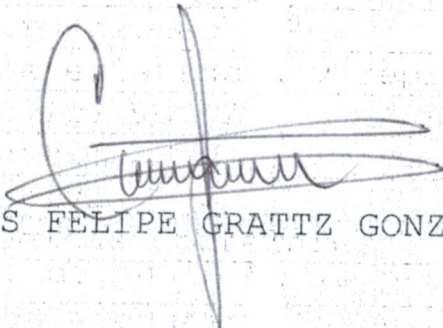
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Falan, ocho de julio de dos mil diecinueve. Recibido en la fecha veinte de junio de la presente anualidad, la anterior demanda ejecutiva singular, que costa de;

Anexos
Poder para actuar
Pagare No. 066246100007105
Carta de instrucciones
Certificado de existencia y representación
Escritura pública No. 271
Cámara y comercio
Demanda ejecutiva
Escrito de medidas cautelares
CD

Pasa al despacho del señor juez. Sírvasse proveer

La secretaria,



CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ

45

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo de mínima
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Yeimy Rocío Aroca Reyes
 Andrés Julián Rojas Ramírez
Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00095-00.

Presentada la demanda con arreglo a la ley, el Juzgado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, EL - PAGARE- No. 066246100007105; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 424 y s.s. del C.G.P.

En consecuencia se libra mandamiento de pago con las advertencias de que el término de la ejecutada YEIMY ROCÍO AROCA REYES con cedula de ciudadanía No. 1.020.751.648 de Bogotá, y ANDRÉS JULIÁN ROJAS RAMÍREZ con cedula de ciudadanía No. 11.590.134 de Palocabildo Tolima, que disponen para proponer excepciones de mérito es de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 442 del C.G.P. y mediante reposición las excepciones previas numeral 3 artículo 442 del Código General del Proceso.

El demandado dentro del término de cinco (5) días, deberá hacer el pago, al tenor del artículo 431 del Código General del Proceso. De conformidad con 318 del Código General de Proceso contra este auto

56

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



procede recurso de reposición y no procede recurso de apelación contra el mandamiento ejecutivo artículo 438 ibímen.

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. **RESUELVE:**

PRIMERO: librar mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra la ejecutada YEIMY ROCÍO AROCA REYES con cedula de ciudadanía No. 1.020.751.648 de Bogotá, y ANDRÉS JULIÁN ROJAS RAMÍREZ con cedula de ciudadanía No. 11.590.134 de Palocabildo Tolima. Por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de \$ 5'289.132 como capital PAGARE No. 066246100007105.
- 1.2. Los intereses corrientes por \$ 780.991, desde el 26 de noviembre de 2017 al 26 de mayo de 2018.
- 1.3. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 27 de mayo de 2018 hasta verifique el pago total.
- 1.4. Por las costas y agencias en derecho del proceso.

SEGUNDO: Ordenar a la ejecutada YEIMY ROCÍO AROCA REYES con cedula de ciudadanía No. 1.020.751.648 de Bogotá, y ANDRÉS JULIÁN ROJAS RAMÍREZ con cedula de ciudadanía No.

57

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



11.590.134 de Palocabildo Tolima, cumplan con la obligación, en el término de cinco (5) días y para las excepciones de los diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto al ejecutado en la forma señalada en el artículo 290 del C.G.P.

CUARTO: contra este auto solo procede recurso de reposición.

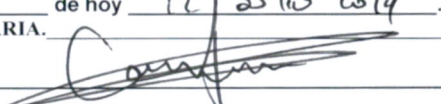
QUINTO: Reconoce personería a la Doctora LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

SEXTO: Se acepta la autorización que hace a DIANA MARCELA MARTÍNEZ LEIVA, con cedula de ciudadanía No. 65.795.906 de Mariquita, con tarjeta profesional No. 209.175 del Consejo Superior de la Judicatura para el fin previsto en el escrito anterior.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. <u>50</u> de hoy <u>12 de Julio 2014</u> .
SECRETARIA. 

JUICADO PROVINCIAL MUNICIPAL
PALAN - TOLIMA
COLOMBIA

VENCIÓ DEL TÉRMINO DE INTERPUESTO EN EL
12 DÍAS MES Julio AÑO 2019
a las 5:00pm Único Sin Recurso

RECEBIDA





98
Noreste de
Zona

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL

Artículo 291 – código general del proceso

Señora: YEIMY ROCIO ROJAS RAMIREZ
Dirección: FINCA LA ISLA, VEREDA PIEDRA NEGRA

No del proceso / Naturaleza del proceso / fecha providencia DD/MM/AAA
2019-95 EJECUTIVO SINGULAR 11-JULIO-2019

DEMANDANTE DEMANDADO (S)
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - YEIMY ROCIO ROJAS RAMIREZ

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

PALACIO DE JUSTICIA DE FALAN

De inmediato ____ o dentro de los 5 (☒) 10 (☐) 30 (☐) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, mediante la cual se admitió la demanda (☒), admitió el llamamiento en garantía (☐), libro mandamiento de pago (☒).

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Dr LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
Nombre y apellidos

Firma

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
		☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
	☒ Dirección Errada	☐ Fuerza Mayor	
	☒ No Reside		
Fecha 1:	<u>21 JUL 2019</u>	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	<u>[Firma]</u>	Nombre del distribuidor:	
C.C.:	<u>9242569</u>	C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	<u>No reside en la zona.</u>	Observaciones:	

59
SEÑORES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

E. S. D

REF.: EJECUTIVO SINGULAR

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

VS: YEIMY ROCIO ROJAS REYES

Rad: 2019 - 95

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi correspondiente firma y obrando como apoderada de parte demandante en el proceso de la referencia; muy respetuosamente aporoto al despacho la notificación PERSONAL; en el cual el correo del 472 certifica que se realizó el día 21 de agosto 2019 guía No RB683761967CO; cual nos indica que no reside en la zona

Así mismo informamos al despacho que desconocemos otro lugar donde se puede notificar, por tal razón se solicita el EMPLAZAMIENTO del demandado

Anexo () folios

Agradezco su colaboración.

Atentamente,


LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
C.C 38.288.843 de Honda - Tol.
T.P 165517 C. S de la Judicatura



FALAN TOLIMA

HORA: 11:30 AM

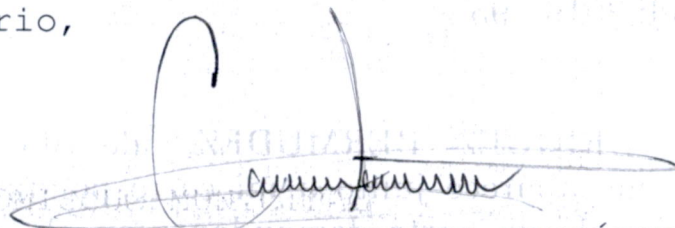
FECHA: 13-09-2019



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Falan, trece de septiembre de dos mil diecinueve.
Recibido en la fecha trece de septiembre de la
presente anualidad, lo agrego al proceso de la
referencia para que surta sus efectos legales

El secretario,



CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ



no reside en la zona 60/

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL

Artículo 291 – código general del proceso

Señora: ANDREO JULIAN ROJAS RAMIREZ
Dirección: FINCA LA ISLA, VEREDA PIEDRA NEGRA

No del proceso / Naturaleza del proceso / fecha providencia DD/MM/AAA
2019-95 EJECUTIVO SINGULAR 11. Julio - 2019

DEMANDANTE DEMANDADO(S)
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - ANDREO JULIAN ROJAS RAMIREZ

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

PALACIO DE JUSTICIA DE FALAN

De inmediato ____ o dentro de los 5 (X) 10 () 30 () días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4: 00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, mediante la cual se admitió la demanda (X), admitió el llamamiento en garantía (), libro mandamiento de pago (X).

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Dr LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
Nombre y apellidos

Firma

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	3 4 No Existe Número
		5 6 Rehusado	7 8 No Reclamado
		9 10 Cerrado	11 12 No Contactado
		13 14 Dirección Errada	15 16 Fallecido
		17 18 No Reside	19 20 Apartado Clausurado
		21 22 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	22/8/2019	R	D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
No reside en la zona.			

61

SEÑORES
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
E. S. D

REF.: EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
VS: ANDRES JULIAN ROJAS RAMIREZ
Rad: 2019 - 95

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi correspondiente firma y obrando como apoderada de parte demandante en el proceso de la referencia; muy respetuosamente aporto al despacho la notificación PERSONAL; en el cual el correo del 472 certifica que se realizó el día 22 de agosto 2019 guía No RB683761975CO; cual nos indica que no reside en la zona

Así mismo informamos al despacho que desconocemos otro lugar donde se puede notificar, por tal razón se solicita el EMPLAZAMIENTO del demandado

Anexo () folios

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

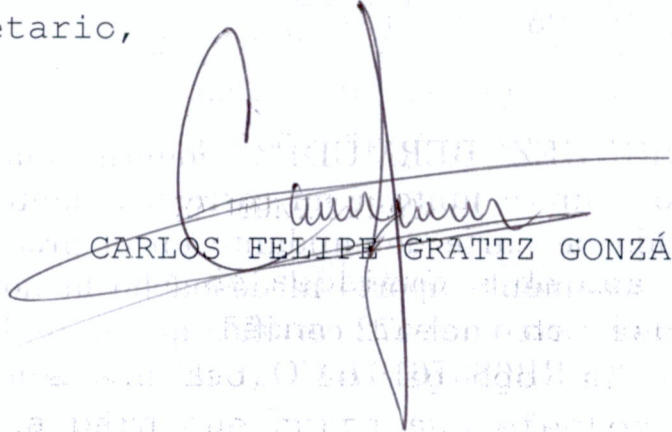

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
C.C 38.288.843 de Honda – Tol.
T.P 165517 C. S de la Judicatura



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Falan, dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.
Recibido en la fecha trece de septiembre de la
presente anualidad, lo agrego al proceso de la
referencia para que surta sus efectos legales

El secretario,



CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: ejecutivo

Demandante: Banco Agrario de Colombia s.a.

Demandado: Yeimy Rocio Aroca Reyes y Andrés Julián Rojas Ramírez

Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00095-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte accionante y agotado el trámite establecido en el artículo 290 del Estatuto General Procesal, dado que, declara no tener conocimiento de otra dirección bajo la gravedad de juramento a folio 59, el juzgado: **RESUELVE:**

1º- ORDENAR emplazar a los ejecutados YEIMY ROCIO AROCA REYES con cedula No. 1.020.751.648 de Bogotá D.C., y ANDRES JULIAN ROJAS RAMIREZ con cédula de ciudadanía N° 11.590.134 de Palocabildo, de conformidad al Código General del Proceso.

2º- ORDENAR la publicación del listado en un diario de amplia circulación Nacional, el Tiempo o el Espectador, la que se hará el día domingo y/o en una emisora radial, cuya transmisión deberá realizarse entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m., de cualquier día.

3º- ALLEGAR al proceso copia informal de la página del diario respectivo donde se haya hecho la publicación, o la constancia expedida por el administrador o funcionario de la emisora.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. 73	de hoy 17 Septiembre 2019
SECRETARIO.	

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN - TOLIMA
SECRETARIA**

VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA EL DÍA,
20 DEL MES Septiembre DE AÑO 2019
a las 5:00 pm - Sin recursos.

SECRETARIA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA

EMPLAZA A:

A: YEIMY ROCIO AROCA REYES identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.751.648 de Bogotá D.C. Y ANDRES JULIAN ROJAS RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.590.134 de Palocabildo, para que comparezcan a este Despacho a recibir notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 11 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con NIT. 800037800-8 Contra YEIMY ROCIO AROCA REYES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.751.648 de Bogotá D.C., y ANDRES JULIAN ROJAS RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.590.134 de Palocabildo, radicación No. 73 270 40 89 001 2019 00095 00, a los emplazados se les advierte que si no comparecen en un término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se publique en un diario de amplia circulación nacional, el Tiempo o el Espectador, la que se hará el día domingo y/o en una emisora radial, cuya transmisión deberá realizarse entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m., de cualquier día, se le designara un curador ad litem con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el trámite del proceso conforme lo establece el artículo 293 del Código General del Proceso.

Se elabora, hoy veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)


CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ
SECRETARIO

64

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO
CRA 5-11-24 OFICINA 604
EDF TORRE EMPRESARIAL
angelarodriguezbermudez@outlook.es
CELULAR 3115747408

Señores:
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
La ciudad.

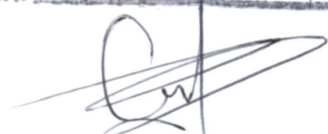
Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
vs YEIMY ROCIO AROCA Y OTRO RAD: 2019/095

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito aportar al Despacho la publicación del edicto emplazatorio en el proceso de la referencia.

Anexo lo enunciado (02) Folios.

Cordialmente,


LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
C.C 38.288.843 de Honda
T.P 165517 C.S de la J


FALAN TOLIMA
HORA: 2:44 PM
FECHA: 14-11-2019


Martha Lucía Martínez

Nit 38.237.395-0 - Régimen Simplificado

Carrera 4 No.11-78 - Telefax: 2612062

Cel.: 315 781 3602 - Ibagué - Tolima

e-mail: marthalucia45@yahoo.com

Publicaciones Judiciales - PRENSA Y RADIO

EL TIEMPO
EL ESPECTADOR
EL NUEVO SIGLO
LA REPÚBLICA
EL NUEVO DÍA
EMISORA

FACTURA DE VENTA

1188

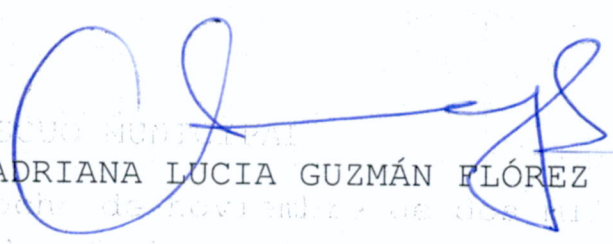
CIUDAD Y FECHA: IBAGUE - NOV - 01 - 2019		
RECIBÍ DE: ANGELA RODRIGUEZ		
DIRECCIÓN Y TEL.:		
CHA DE PUBLICACIÓN	ANUNCIO	VALOR
NOV 03/019	EMPLAZA A: YEIMY ROCFO ARZOC	78.000
CANCELADO		TOTAL \$ 78.000

Impresos Arte y Color - Raul Urueña R- Nit.: 93.356.280-2

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.
Recibido en la fecha catorce de noviembre de la
presente anualidad, lo agrego al proceso de la
referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,



ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, veintiocho de noviembre de dos mil
diecinueve en la fecha catorce de nov
embre de la presente anualidad, lo agrego al
proceso de la referencia para que surta sus efectos

secretaria,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

Falan, veintiocho de noviembre de dos mil
diecinueve en la fecha catorce de nov
embre de la presente anualidad, lo agrego al
proceso de la referencia para que surta sus efectos

secretaria,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

Falan, veintiocho de noviembre de dos mil
diecinueve en la fecha catorce de nov
embre de la presente anualidad, lo agrego al
proceso de la referencia para que surta sus efectos

secretaria,

TERMINO PARA SURTIRSE EMPLAZAMIENTO Falan Tolima, 28 de noviembre de 2019 - el 05 de noviembre de 2019 a las ocho (8:00) de la mañana comenzó a correr el término de quince (15) días para tener como surtido el emplazamiento de YEIMY ROCIO AROCA REYES Y ANDRÉS JULIÁN ROJA RAMÍREZ; Venció el 26 de noviembre de 2019. Feriado. 04-9-10-11-16-17-23-24 de noviembre de 2019. no se presentó.

Al despacho.

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. El 28 de noviembre de 2019 SE REALIZA EL CORRESPONDIENTE REGISTRO EN EL SISTEMA DE EMPLAZADOS POR LA CORRESPONDIENTE PAGINA WEB

Al despacho.

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

Secretaria

69

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, veintiuno (21) de enero del dos mil veinte (2020)

Referencia: ejecutivo

Demandante: banco agrario de Colombia s.a.

Demandado: andres julian rojas ramirez y yeimy rocio aroca reyes

Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00095-00.

Se nombra un curador ad-litem a YEIMY ROCIO AROCA REYES con cedula de ciudadanía No. 1020751648 de bogota y ANDRES JULIAN ROJAS RAMIREZ con cedula No. 11590134 de palocabildo, dado que no ha comparecido al proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 108 del Código general del proceso designa como Curadores ad-litem a los doctores Cindy Johana Quezada, Jorge Raimundo Bernal, Jair Villanueva para que uno de éstos lo represente y haga valer sus derechos.

Se ordena comunicar estos nombramientos mediante telegrama, informándoles que cuentan con el término de cinco (5) días, contados a partir de la entrega del mismo, para notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conlleva la aceptación del cargo, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada. Ofíciase-.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 5 de hoy 16 enero 2020
SECRETARIO.

JUZGADO PRO... MUNICIPAL
FALAN - TOLIMA
SECRETARIA

VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE FISCUTORIA EL DÍA
27 DEL MES Enero DE AÑO 2020
a las 3:00 pm Sin recurso

SECRETARIA



20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 03 de febrero de 2020

Oficio No. 042

Doctora:

CINDY JOHANA QUESADA BARRERO

Manzana E Casa 10

Barrio Primavera entre Ríos

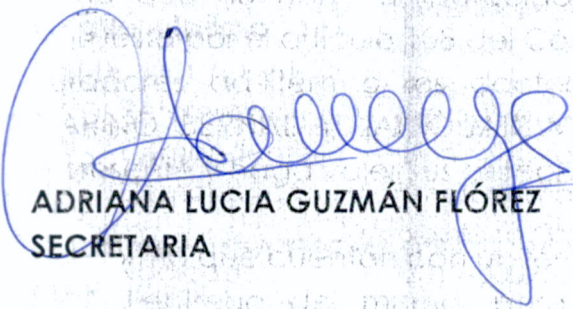
Ibagué - Tolima

Referencia:	Ejecutivo	
Demandante:	Banco Agrario de Colombia	NIT. 800037800-8
Demandado:	Andrés Julián Rojas Ramírez	C.C. 11.590.134
	Yeimy rocio aroca reyes	C.C. 1.020.751.648
Radicado:	2019-00095	

Dando cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), este Despacho le nombra curador ad – litem a la demandada YEIMY ROCIO AROCA REYES con cedula No. 1.020.751.648 de Bogotá y ANDRÉS JULIÁN ROJAS RAMÍREZ con cedula No. 11.590.134 de Palocabildo, dado que no han comparecido al proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, designa como curadores ad-litem a los doctores CINDY JOHANA QUESADA, JORGE MARINO BERNAL Y JACK JAIR VILLAMIZAR, para que uno de éstos la represente y haga valer sus derechos.

Se informa que cuentan con un término de cinco (05) días, contados a partir de la entrega del mismo, para notificarse del auto admisorio de la demanda, acto de conlleva la aceptación del cargo, so pena de la sanción disciplinaria acorde con el numeral 7 articulo 48 del Estatuto General del Proceso.

Cordialmente,



ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 03 de febrero de 2020

Oficio No. 043

Doctor:

JORGE MARINO BERNAL VALLEJO

Carrera 2 No. 2 – 53 esquina piso 02 zona centro

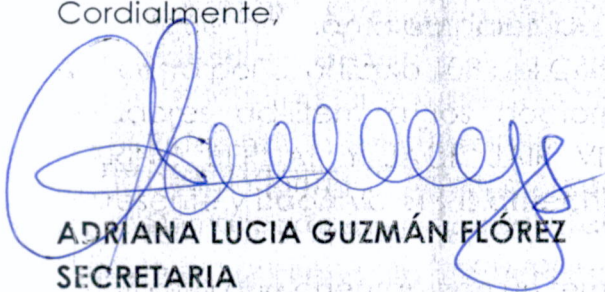
Casabianca – Tolima

Referencia:	Ejecutivo	
Demandante:	Banco Agrario de Colombia	NIT. 800037800-8
Demandado:	Andrés Julián Rojas Ramírez	C.C. 11.590.134
	Yeimy rocio aroca reyes	C.C. 1.020.751.648
Radicado:	2019-00095	

Dando cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), este Despacho le nombra curador ad – litem a la demandada YEIMY ROCIO AROCA REYES con cedula No. 1.020.751.648 de Bogotá y ANDRÉS JULIÁN ROJAS RAMÍREZ con cedula No. 11.590.134 de Palocabildo, dado que no han comparecido al proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, designa como curadores ad-litem a los doctores CINDY JOHANA QUESADA, JORGE MARINO BERNAL Y JACK JAIR VILLAMIZAR, para que uno de éstos la represente y haga valer sus derechos.

Se informa que cuentan con un término de cinco (05) días, contados a partir de la entrega del mismo, para notificarse del auto admisorio de la demanda, acto de conlleva la aceptación del cargo, so pena de la sanción disciplinaria acorde con el numeral 7 articulo 48 del Estatuto General del Proceso.

Cordialmente,


ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 03 de febrero de 2020

Oficio No. 044

Doctor:

JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ

Carrera 3 N° 4 – 21

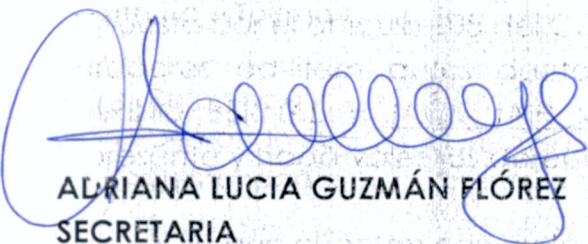
Mariquita – Tolima

Referencia:	Ejecutivo	
Demandante:	Banco Agrario de Colombia	NIT. 800037800-8
Demandado:	Andrés Julián Rojas Ramírez	C.C. 11.590.134
	Yeimy rocio aroca reyes	C.C. 1.020.751.648
Radicado:	2019-00095	

Dando cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), este Despacho le nombra curador ad – litem a la demandada YEIMY ROCIO AROCA REYES con cedula No. 1.020.751.648 de Bogotá y ANDRÉS JULIÁN ROJAS RAMÍREZ con cedula No. 11.590.134 de Palocabildo, dado que no han comparecido al proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, designa como curadores ad-litem a los doctores CINDY JOHANA QUESADA, JORGE MARINO BERNAL Y JACK JAIR VILLAMIZAR, para que uno de éstos la represente y haga valer sus derechos.

Se informa que cuentan con un término de cinco (05) días, contados a partir de la entrega del mismo, para notificarse del auto admisorio de la demanda, acto de conlleva la aceptación del cargo, so pena de la sanción disciplinaria acorde con el numeral 7 articulo 48 del Estatuto General del Proceso.

Cordialmente,



ALRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA



Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
La ciudad

HORA: 10:40 AM
FECHA: 24-08-2020

REF: EJCUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ANDRES JULIAN ROJAS Y OTRO
RAD: 2019 - 095

CINDY JOHANA QUESADA BARRERO, Identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como **CURADORA ADLITEM** del demandado **ANDRES JULIAN ROJAS Y OTRO**; me dirijo a su Despacho con el fin de contestar la demanda conforme a los siguientes:

HECHOS

REF: EJCUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ANDRES JULIAN ROJAS Y OTRO

AL HECHO PRIMERO Y SEGUNDO: SON CIERTOS, bajo el entendido de los soportes presentados con la demanda como son el pagare documentos que contiene la obligación allí mencionada.

AL TERCERO: ES CIERTO con forme se presenta en la demanda y se observa en el pagare.

AL CUARTO: ES CIERTO con forme se presenta en la demanda y se observa en el pagare.

AL QUINTO: ES CIERTO, conforme a los documentos aportados

AL SEXTO: ES CIERTO con forme a los documentos aportados se hace efectiva la exigibilidad del tirulo valor descrito si contiene obligaciones claras expresas y actualmente exigibles a cargo del demandado

AL SÉPTIMO: ES CIERTO, a la abogada de la parte activa si tiene poder para iniciar acción ejecutiva

A LAS PRETENSIONES

AL TERCERO: ES CIERTO con forme se presenta en la demanda y se observa en el pagare.

AL CUARTO: ES CIERTO con forme se presenta en la demanda y se observa en el pagare.

AL QUINTO: ES CIERTO, conforme a los documentos aportados

AL SEXTO: ES CIERTO con forme a los documentos aportados se hace efectiva la exigibilidad del tirulo valor descrito si contiene obligaciones claras expresas y actualmente exigibles a cargo del demandado

AL SÉPTIMO: ES CIERTO, a la abogada de la parte activa si tiene poder para iniciar acción ejecutiva

PRIMERA: NO ME OPONGO, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

A LAS PRETENSIONES 2-, 2.1-, 2.2: NO ME OPONGO, debo manifestar al despacho que estos ítem que se hace referencia es al mandamiento ejecutivo a favor del Banco agrario y en contra del deudor del capital, a los intereses corrientes, moratorios y a los gastos que se encuentra soportados con el título valor presentado para su ejecución.

A LA PRETENSIÓN TERCERA: ME OPONGO, y en su lugar se debe condenar en costas al actor.

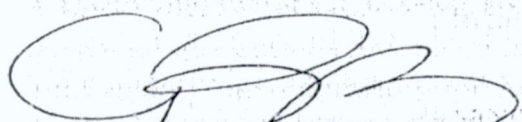
PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tenga en cuenta todos y cada uno de los documentos que reposan en el proceso y los demás que sean pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos investigados.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la manzana E casa 10 B/ La primavera, entre ríos de la ciudad de Ibagué y es celular 300 223 4199

Cordialmente,



CINDY JOHANA QUESADA BARRERO

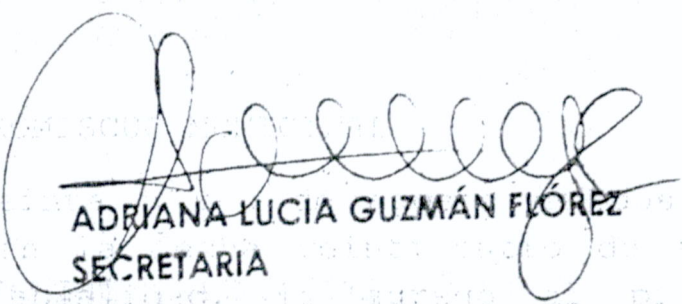
C. C. No. 1.105.781. de Honda - Tolima

T. P. No. 186.888 del C. S. de la Judicatura

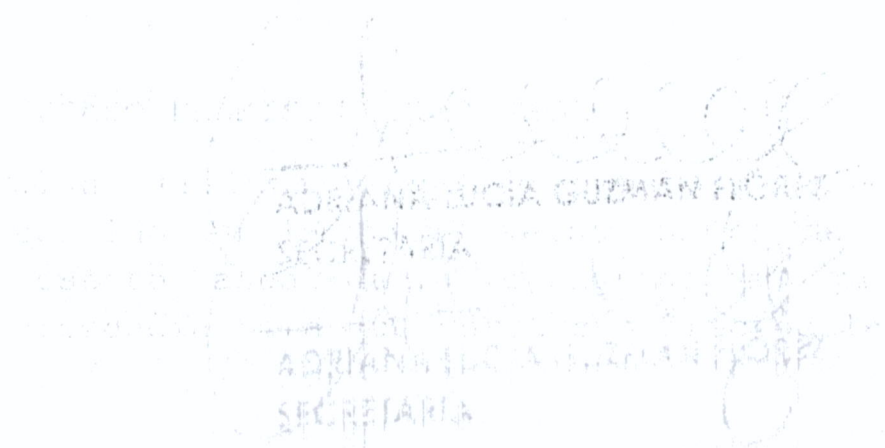
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Falan, treinta y uno de agosto de dos mil veinte.
Recibido en la fecha veinticuatro de agosto de la
presente anualidad, lo agrego al proceso de la
referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,



ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLOREZ
SECRETARIA



ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLOREZ
SECRETARIA